

REPOSICIÓN Y APELACION PERTENENCIA NUBIOLA GOMEZ SERNA RADICADO 2023-00108-00



Julio Cesar Restrepo Herrera <julioestrepo277@yahoo.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia

CC: patricia20078123@gmail.com



Mar 1/08/2023 6:42 PM

MEMORIAL DIANA PATRICIA ... 228 KB

PODER DIANA PATRICIA RIO... 230 KB

REPOSICIÓN - APELACIÓN N... 158 KB

3 archivos adjuntos (616 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor:  
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Circasia, Quindío

REFERENCIA: PERTENENCIA NUBIOLA GOMEZ SERNA RADICADO 2023-00108-00

Adjunto me permito allegar archivo PDF, contentivo del recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO el de APELACIÓN, del auto de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual se RECHAZA la demanda de la referencia.

Se anexan documento privado y poder suscritos y autenticados ante notario público por la señora DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ.

Atentamente,

**Julio Cesar Restrepo Herrera**

Apoderado Demandante

Responder

Responder a todos

Reenviar

# JULIO CESAR RESTREPO HERRERA

1

*Abogado U. La Gran Colombia  
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo  
Universidad Externado de Colombia  
Administrador Público de la U. ESAP  
Especialista en Finanzas Públicas - U. ESAP*

Circasia, agosto 01 de 2023

Señor (a):  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Circasia, Quindío

REFERENCIA: PERTENENCIA NUBIOLA GOMEZ SERNA RADICADA NÚMERO 2023-00108.

JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Circasia, Quindío, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la señora NUBIOLA GOMEZ SERNA, por medio del presente escrito, me permito interponer el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN para ante el inmediato superior, contra el auto del 27 DE JULIO DE 2023, mediante el cual ese Despacho decide RECHAZAR la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

## 1.- PETICIÓN

Solicito con todo respeto por el Despacho, REVOCAR para reponer, el auto del 27 DE JULIO DE 2023, y en su lugar proceder a ADMITIR la demanda por cumplir con los requisitos legales, primando el derecho sustancial sobre las formalidades como lo han reiterado los órganos de cierre jurídico.

De no acceder a la reposición del auto recurrido, ruego conceder e recurso de APELACIÓN, a fin de que sea el superior quien desate el asunto.

## 2.- SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Fundamento la anterior petición, fundamentado en el principio que reza que EL DERECHO SUSTANCIAL DEBE PRIMAR SOBRE LAS FORMALIDADES, recurso que formule en los siguientes términos:

Se reclama por parte del despacho, derivado del hecho que en la demanda no se solicitaron medidas cautelares, ha debido notificarse la demanda en forma simultánea a la demandada DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ, lo mismo que la subsanación de la misma, y no haberse manifestado cómo se obtuvo el correo de la señora RIOS GOMEZ (patricia2008123@gmail.com), ni evidencia de que haya recibido y abierto el correo.

*Abogado U. La Gran Colombia  
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo  
Universidad Externado de Colombia  
Administrador Público de la U. ESAP  
Especialista en Finanzas Públicas - U. ESAP*

Contrario a lo observado por el despacho en el auto recurrido, la señora DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ, allega documento privado en el cual manifiesta, ratifica y aclara que ella mimó me suministró su correo electrónico, y además deja constancia que conoce los términos de la demanda, lo mismo que la subsanación, y que recibió el correo electrónico enviado, lo abrió y se enteró de contenido de la demanda y la subsanación.

Además, expresa, que no tiene ningún interés en las resultas del proceso y que está del lado de la demandante, que a la vez es su señora madre; igualmente manifiesta que me otorgará poder a fin de que la siga representando en calidad de Litisconsorte cuasi-necesaria, como en efecto extendió el correspondiente poder que allego con este escrito.

### 3.- DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 318 a 322 del C.G.P. y demás normas sustanciales y procedimentales concordantes.

### 4.- PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

4.1 Toda la actuación surtida dentro del proceso de la referencia.

4.2 Documento privado suscrito y autenticado ante notario público por la señora DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ.

4.3 Poder allegado a mi favor por la señora DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ.

### 5.- COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer y decidir el presente recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

### 6.- NOTIFICACIONES

Las mismas que obran en la demanda.

Atentamente,

JULIO CÉSAR RESTREPO HERRERA  
C.C. 7.518.522 de Armenia, Quindío  
T.P. 103780 del C.S.J.

REPOSICIÓN Y APELACION PERTENENCIA NUBIOLA GOMEZ SERNA RADICADO 2023-00108-00



Julio Cesar Restrepo Herrera <julioestrepo277@yahoo.com>



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia

Mar 1/08/2023 5:41 AM

MEMORIAL DIANA PATRICIA ...  
228 KB

PODER DIANA PATRICIA RIO...  
230 KB

2 archivos adjuntos (458 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señor:  
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Circasia, Quindío

REFERENCIA: PERTENENCIA NUBIOLA GOMEZ SERNA RADICADO 2023-00108-00

Adjunto me permito allegar archivo PDF, contentivo del recurso de REPOSICIÓN y en SUBSIDIO el de APELACIÓN, del auto de fecha 27 de julio de 2023, mediante el cual se RECHAZA la demanda de la referencia.

Se anexan documento privado y poder suscritos y autenticados ante notario público por la señora DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ.

Atentamente,

**Julio Cesar Restrepo Herrera**

Apoderado Demandante

Responder

Reenviar

Señor (a):  
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Circasia, Quindío

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA DEMANDANTE NUBIOLA GOMEZ SERNA NÚMERO 2023-00108

DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Circasia, Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.606.149, de Circasia, Quindío, por medio del presente escrito, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

1. Que tengo conocimiento de la demanda de pertenencia interpuesta por mi señora madre Nubiola Gómez Serna, donde yo me encuentro vinculada como demandada, por ser hija de la demandante Nubiola Gómez Serna y del señor Flaminio Ríos Rincón.
2. Que igualmente, me encuentro enterada y con conocimiento de la subsanación de la demanda, toda vez que tanto la demanda como la subsanación me llegó a través de mi correo electrónico enviado por el abogado Julio Cesar Restrepo Herrera.
3. Que mi correo electrónico (patricia20078123@gmail.com), al cual me fue enviada copia de la demanda y la subsanación, yo misma se lo suministré al abogado Julio Cesar Restrepo Herrera, correo que en las mismas oportunidades enviada fue recibido y abierto para conocer su contenido.
4. Que desde ya mismo, manifiesto no tener ningún interés en los resultados del presente proceso, por el contrario, me allano a todas y cada una de las pretensiones y me pongo del lado de mi señora madre, la demandante Nubiola Gómez Serna.
5. Que por la anterior razón, le otorgaré poder al abogado Julio Cesar Restrepo Herrera, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.518.522, de Armenia, Quindío y T.P.103780 del C.S.J., para que me siga representando dentro del proceso de la referencia como Litis consorte cuasi-necesario (art.62 del C.G.P.), o como su despacho lo considere, con la advertencia que no tengo los recursos económicos para pagar un abogado y el abogado Julio Cesar Restrepo Herrera, no me cobrará honorarios.
6. En suma, me doy por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, tanto de la demanda, la subsanación y demás autos proferidos por el despacho a la fecha de presentación de este memorial.

Atentamente,

*Diana Patricia Ríos Gómez*  
DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ

C.C. 24.606.149, de Circasia, Quindío  
Correo: patricia20078123@gmail.com





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 14980

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024606149 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

14980-1



f887afe577

31/07/2023 15:29:46

*Diana Patricia Rios Gomez*

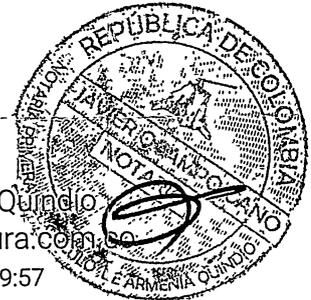
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA .

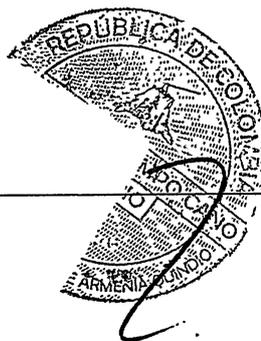
*[Handwritten signature]*



JAVIER OCAMPO CANO

Notario (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío.  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com>

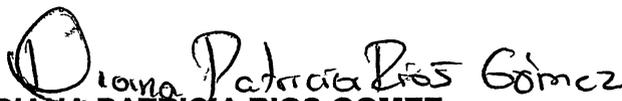
Número Único de Transacción: f887afe577, 31/07/2023 15:29:57



Señor (a):  
**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Circasia, Quindío

**REFERENCIA: PERTENENCIA RADICADA 2023-00108-00**

**DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Circasia, Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.606.149, de Circasia, Quindío, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito, me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Abogado **JULIO CESAR RESTREPO HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número **7.518.522**, con **T.P. 103780 del C.S.J.**, con correo electrónico: **julioestrepo277@yahoo.com**, para que me represente y defienda todos mis derechos, dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA** de la referencia, toda vez que estoy del lado de la demandante mi señora madre, **NUBIOLA GOMEZ SERNA**, quien pretende la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 11 ENTRE CALLES 6 Y 7, HOY CARRERA 13 NUMERO 7-56**, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-23221** y registro catastral número **01-01-00-00-0062-0013** (lote de terreno) y **01-01-00-00-0062-0013-5-00-00-0001** (mejora), de conformidad con los certificados expedidos tanto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, como por el IGAC. Mi apoderado queda facultado para reformar el presente poder, corregirlo, adicionarlo en lo propio de su naturaleza, todo ello en documento privado sin necesidad de mi firma, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, llevar la vocería en mi nombre, durante las diligencias de conciliación que se llevaren a efectuar, proponer fórmulas de arreglo, proponer y contestar incidentes, y demás facultades legalmente otorgadas. Sírvase, por tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Atentamente,



**DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ**  
C.C. 24.606.149, de Circasia, Quindío,  
Correo Electrónico: **patricia20078123@gmail.com**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 14979

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: DIANA PATRICIA RIOS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0024606149 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

14979-1



f887afe577

31/07/2023 15:29:40

*Diana Patricia Rios Gomez*

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: ENTIDAD QUE LO REQUIERA , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



JAVIER OCAMPO CANO

Notario (1) del Círculo de Armenia , Departamento de Quindío  
 Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com>

Número Único de Transacción: f887afe577, 31/07/2023 15:29:57

